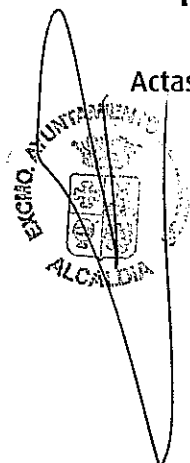


Actas y Resoluciones



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.-**

* * * * *

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

Presidente.-

Don Emilio Torres Velasco. (P.S.O.E.)

Tenientes de Alcalde.-

Doña Lourdes Martínez Gómez. (P.S.O.E.)
Don Francisco J. Miranda Maldonado. (P.S.O.E.)
Doña Ana Matilde Expósito Sabariego. (P.S.O.E.)
Doña María Eugenia Valdivielso Zarrías. (P.S.O.E.)
Don Francisco Chamorro López. (P.S.O.E.)
Doña María Luisa Pérez García. (P.S.O.E.)
Don Antonio Funes Ojeda (Adelante)

Concejales/as.-

Don Miguel Ángel Caballero Lara. (P.S.O.E.)
Don Víctor Manuel Torres Caballero (P.S.O.E.)
Don Andrés Navarro Rascón (C's)
Don Guillermo Moncayo Milla (C's).
Don Antonio Martínez Izquierdo (C's).
Don Antonio Ángel Orpez Torres. (C's)
Don Francisco Javier Ocaña Tejero. (P.P.)
Doña María Jesús Arrabal Orpez. (P.P.)
Don Antonio García Cortecero. (P.P.)
Don Gerardo Aceituno Carrasco. (Vox)
Don Miguel Ángel Herena Latorre (Vox)

Secretaria Acctal.-

Doña María Teresa Orta Rodríguez.

Interventor Acctal.-

Don José Luis Pérez Arjona.

En la Ciudad de Martos, siendo las veinte horas del día doce de junio de dos mil veintitrés, se reúnen los señores/as arriba relacionados al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, convocada para este día y hora, en primera convocatoria.

No asisten aunque justifican su ausencia Don Oscar Manuel Orpez Morales (P.S.O.E.) y Don José Carlos Luque Garrido. (P.P.)



Existiendo quorum legal suficiente para la celebración de la sesión se hace constar a efectos de votaciones que la Corporación municipal está integrada por veintiún miembros de hecho y de derecho, incluido el Sr. Alcalde.

* * * * *

1.- DAR CUENTA DEL INFORME RESUMEN ANUAL DEL CONTROL INTERNO CON OCASIÓN DE LA APROBACION DE LA CUENTA GENERAL.- Visto el mandato legal de los artículos 37 y 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que obliga a la elaboración por la Intervención y remisión al Pleno con ocasión de la aprobación de la Cuenta General de un informe donde se incluyen los resultados más significativos obtenidos en las actuaciones tanto de control financiero como de función interventora, con el fin de que sirva al objetivo último de favorecer y promover la mejora de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Martos.

Visto el informe elaborado por el Sr. Interventor Acctal. al efecto que establece:

"I.- INTRODUCCION.

El último párrafo del artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) dispone que los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante IGAE) un informe resumen de los resultados de los controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior. Este precepto ha sido desarrollado parcialmente por el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RC1), según el cual:

1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del TRLRHL.

2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la IGAE en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

3. La IGAE dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades

Actas y Resoluciones

Locales.

Con fecha 6 de abril de 2020 se publicó en el BOE la Resolución de 2 de abril de 2020, de la IGAE, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

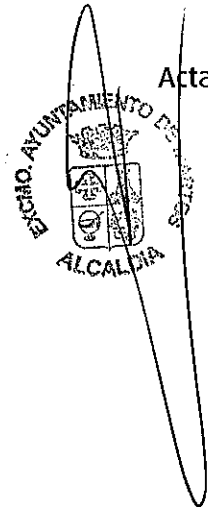
El presente informe contiene un resumen de los resultados más significativos que se deducen de todas las actuaciones de control realizadas durante el ejercicio de 2022, en el propio Ayuntamiento de Martos, por cuanto éste carece de entidades dependientes, tanto derivados del ejercicio de la función interventora, como de los informes emitidos sobre las actuaciones de control permanente, no incluyendo auditoría pública, al carecer de entidades dependientes.

En el Ayuntamiento de Martos se ejercen las funciones de control interno en su doble acepción de función interventora y de función de control financiero, el cual se realiza mediante el ejercicio del control permanente, todo ello de las cuentas de las entidades que se determinen y de conformidad con lo establecido en el RCI, en el artículo 213 del TRLRHL y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio en cuestión.

La función interventora tiene por objeto fiscalizar todos los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de asegurar que la administración de la Hacienda local se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso. Dicha función interventora, la cual se realizará directamente por la Intervención de Fondos, llevará consigo las siguientes fases:

- 1.- Fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.
- 2.- Intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.
- 3.- Intervención formal de la ordenación del pago.
- 4.- Intervención material del pago.

No estarán sujetas a fiscalización previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven y sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.



En relación con el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos de la Tesorería Municipal correspondientes a liquidaciones de tasas y precios públicos y tributos periódicos incorporados en padrones es sustituida por la inherente toma de razón en contabilidad, llevando a cabo un control posterior mediante el ejercicio del control financiero. Esta sustitución no alcanzará a los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos, que se fiscalizarán de acuerdo con las normas establecidas para la fiscalización de las órdenes de pago

Respecto al ejercicio de la función interventora sobre gastos y pagos, si la Intervención considera que el expediente objeto de función interventora se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad, mediante una diligencia firmada del tenor de "Intervenido y conforme", sin necesidad de motivarla o bien mediante la emisión de informe de función interventora, siendo a potestad de la Intervención la utilización de uno u otro medio. En el caso de la firma de los documentos contables que amparen los gastos y pagos a fiscalizar, dicha firma sustituirá a la diligencia firmada.

El sistema general para todo tipo de expediente de gasto es la fiscalización e intervención limitada previa, la cual se limitará a comprobar los siguientes requisitos básicos:

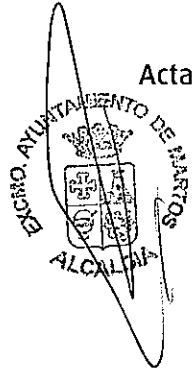
a.- La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad. Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL. Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del TRLRHL.

b.- Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c.- Que los expedientes de compromiso de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente. Asimismo, en los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente.

d.- Otros extremos adicionales a comprobar. En este sentido, se consideran trascendentes los fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos

Actas y Resoluciones



básicos. Adicionalmente se establecen para el Ayuntamiento de Martos otros requisitos a comprobar que se encuentran recogidos en el artículo 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2022.

Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad, en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen.

La ordenación y mandamientos de pagos con cargo a la Tesorería Municipal será objeto del ejercicio de la función interventora para poder verificar que las mismas se dictan por órgano competente, se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación o propuesta de mandamiento de pago y se acomodan al Plan de Disposición de Fondos aprobado por el Ayuntamiento, a cuyo efecto se deberá de informar cada pago por parte de la Tesorería Municipal sobre su adecuación a dicho Plan. Dicho informe de la Tesorería podrá ser sustituido, por efectos de agilidad, por la firma por parte del Tesorero Municipal del documento en el que la orden de pago se contiene o del documento resumen de cargo a las cajas pagadoras, suponiendo dicha firma el informe favorable de la Tesorería Municipal al pago propuesto en todos sus términos, así como a los documentos que lo ampara. En el caso de conformidad por parte de la Intervención Municipal con los pagos, la firma del documento en el que la orden se contiene o del documento resumen de cargo a las cajas pagadoras sustituirá a la diligencia firmada, conforme a lo establecido en el artículo 22 del RCI.

Respecto al ejercicio del control financiero en su modalidad de control permanente se desarrollará bajo la dirección del Interventor Municipal, por los funcionarios que se señalen. Este control se ejercerá en aquellos casos en los que se realice la función interventora con el fin de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera municipal se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera. Los resultados de las actuaciones de control permanente se documentarán en informes escritos, en los que se expondrá de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control.

II.- ALCANCE DEL INFORME RESUMEN.

Los resultados contenidos en el presente informe son aquellos que esta Intervención ha considerado oportuno exponer como aspectos más significativos por su relevancia cuantitativa o cualitativa, por su reiteración, por su novedad o por otras circunstancias, obtenidas a partir de la realización de las actuaciones de control interno.

1.- **Ámbito Subjetivo y Tipo de Control Financiero:** Atendiendo a los contenidos del RCI, el control interno se aplica en sus diferentes modalidades según la naturaleza de los entes locales de que se trate, y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Martos carece de entidades



dependientes, queda dentro del ámbito subjetivo del control financiero para el periodo 2022, las siguientes Entidades, en la modalidad de control indicada:

AMBITO SUBJETIVO DE CONTROL	MODALIDAD DE CONTROL FINANCIERO
Ayuntamiento de Martos	Control financiero permanente

2.- Denominación de las actuaciones: Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas de control financiero permanente se han centrado en las siguientes actividades:

a.- El control de subvenciones y ayudas públicas concedidas por el Ayuntamiento.

b.- El informe del proyecto de presupuesto y de los expedientes de modificación de éstos.

c.- La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.

d.- La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.

e.- La emisión de informes, dictámenes y propuestas en materia económico-financiera o presupuestaria cuando se trata de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial.

f.- Los informes en materia de morosidad y periodo medio de pago a proveedores.

g.- La intervención de la comprobación material de la inversión, conforme a lo establecido en el artículo 20 de RCI y 64 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2022.

h.- La emisión de informe de fiscalización con motivo del expediente de enajenación de parcela de titularidad del Ayuntamiento de Martos sita en Avenida Vía Verde número 9 de Martos.

i.- En materia de personal la emisión durante el ejercicio 2022 de informes, respecto de los siguientes expedientes:

1.- Oferta de Empleo Público.

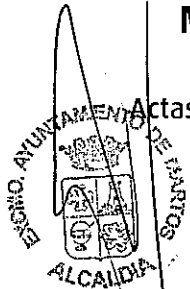
2.- Proceso Extraordinario de Estabilización del Empleo Temporal del Ayuntamiento de Martos, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

3.- Oferta de Empleo Público Extraordinaria, en relación con el proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

4.- Reclasificación de Cuatro Plazas de Monitoras-Educadoras, asimiladas a Grupo C1, nivel 18, en Educadoras, asimiladas a Grupo A2, nivel 22, en la Plantilla de Personal Laboral Fijo de este Excmo. Ayuntamiento.

5.- Modificaciones a través de reconversiones de diferentes plazas vacantes en la plantilla de Personal Funcionario y Laboral.

Actas y Resoluciones



j) La emisión de informes sobre la modificación, imposición o derogación de Ordenanzas Fiscales, incluidos los correspondientes estudios económicos financieros necesarios.

k) La emisión de memorias económico-financieras para la fijación de precios públicos o privados que justifique el importe de los mismos, así como sus correspondientes informes de fiscalización.

l) La emisión de informes en relación con la suscripción de Convenios por parte del Ayuntamiento de Martos con entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común:

1.- Convenio de colaboración interadministrativo entre el Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED en Jaén "Andrés de Vandelvira" y el Ayuntamiento de Martos para la creación del Aula Universitaria de la UNED en la ciudad de Martos.

2.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Jaén y el Excmo. Ayuntamiento de Martos para el desarrollo del Programa Universitario de Mayores para el curso 2022/2023 en la ciudad de Martos.

3.- *Ámbito objetivo y temporal (2022).* Los objetivos que se pretenden alcanzar son:

1. Control planificado a corto y medio plazo sobre la gestión municipal con las herramientas y procedimientos señalados en la normativa de control interno para las entidades locales (unas veces de forma previa y otras mediante control financiero) que sirvan al gestor para mejorar de una forma más eficiente los recursos públicos.

2. Diagnóstico de la gestión económico-financiera, señalando debilidades, desviaciones o deficiencias.

3. Proponer acciones de mejora que corrijan dichas debilidades, desviaciones o deficiencias; e, incluso, aun no dándose éstas, permitan optimizar la gestión económico-financiera.

4. Mejorar la transparencia de la gestión económico-financiera municipal.

Dichos objetivos son coherentes con las finalidades que para el control financiero establece el artículo 220 del TRLRHL, es decir:

"1. El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

2. Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.



3. El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.

4. Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen."

4.- Medios Humanos y Materiales Disponibles. A tenor de la exigencia de los alcances previstos en el citado artículo 4.3 del RCI, el organigrama actual de la intervención Municipal, se manifiesta insuficiente, lo que se ha puesto de manifiesto por esta Intervención en los informes correspondientes a las liquidaciones de los ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

La dotación de herramientas de trabajo y de recursos humanos condiciona el alcance e intensidad de las actuaciones de control. El artículo 4.3 del RCI establece la obligación de habilitar los medios necesarios y suficientes para el ejercicio del control interno. El referido artículo establece también unos umbrales mínimos del control referidos al ámbito de consolidación presupuestaria que deberán alcanzarse.

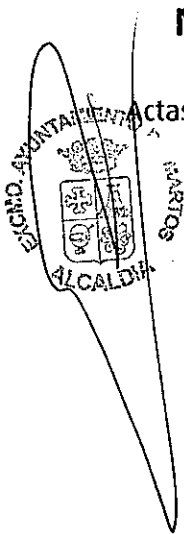
Los nuevos requerimientos establecidos en el RCI implican un proceso de revisión y adaptación que afecta no sólo de las actuaciones que se venían realizando en el ámbito del control interno en la Entidad Local, sino que conlleva asimismo la adecuación de las funciones y competencias del personal para su adaptación al nuevo Modelo de Control Interno.

Para cumplir las funciones de control interno y contabilidad, esta Intervención (sin incluir a Compras) dispone de los siguientes medios:

Grupo de Personal	Número de trabajadores	Puesto
Grupo A1 Técnico	1 Vacante	Interventor Municipal
Grupo A1 Técnico	1 Ocupado	Técnico de Gestión Económica y Presupuesto (Rama Económica)
Grupo A2 Técnico	1 Ocupado	Técnico Contabilidad Presupuesto
Grupo C1 Administrativo	1 Ocupado	Administrativo
Grupo C2 Auxiliar Administrativo	2 Ocupados	Auxiliar Administrativo

Es decir que según el organigrama de Intervención ésta debería de estar formado, desde un punto de vista técnico, por 2 Grupos A1 y 1 Grupo A2, sin embargo solamente estamos 1 Grupo A1 y 1 Grupo A2, desde hace poco más de 18 años, con lo cual si con la normativa existente antes ya se realizaba un sobreesfuerzo por el Servicio para poder cumplir con las obligaciones existentes, ahora cuando las obligaciones se han duplicada

Actas y Resoluciones



prácticamente, ya no solamente es un sobreesfuerzo sino que ya es imposible poder cumplir con las exigencias que la norma impone, siendo totalmente imposible con el personal actual poder realizar el control financiero permanente referido a actuaciones a incluir en el Plan Anual de Control Financiero, las cuales son seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 38 del RCI, el cual establece:

"Artículo 38 Plan de acción.

1. El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.

2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

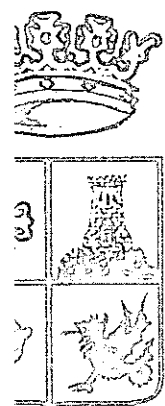
3. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.

4. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto."

5.- Respecto al ejercicio de la Función Interventora. En relación con el ejercicio de la Función Interventora, hay que decir que el Ayuntamiento de Martos, aprobó, durante el ejercicio 2022 cuatro expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (REC), con el siguiente resumen:

Número de expediente	Fecha de aprobación por Pleno	Importe
01/2.022	22/03/2022	1.789'95
02/2.022	26/05/2022	530'98
03/2.022	30/06/2022	2.732'66
04/2.022	27/09/2022	4.285'94
	TOTAL	9.338'53

Todos los gastos incluidos en los expedientes REC, lo fueron ya que se



correspondían a alguno de los dos tipos de casuísticas que a continuación expongo y que motivaban su inclusión en los mismos:

1.- Gastos correspondientes a ejercicios anteriores a 2022, cuyas facturas fueron presentadas por los proveedores afectados y, tras las oportunas comprobaciones realizadas por los servicios municipales, fueron devueltas a éstos, por cuanto tenían algún defecto a subsanar, y no fueron presentadas nuevamente subsanadas, en la Plataforma FACe, hasta los meses de febrero a agosto de 2022..

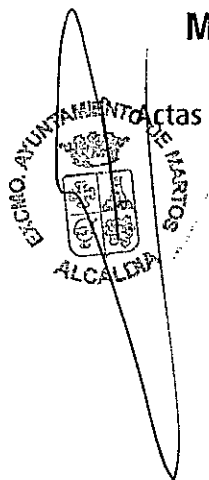
2.- Gastos cuyas facturas no han sido presentadas por los proveedores afectados en la Plataforma FACe hasta los meses de febrero a agosto de 2022.

En ambos casos, las facturas objeto de inclusión en los expedientes REC se debe a que una vez que fueron presentadas para ser tramitadas ya se encontraba liquidado el presupuesto del ejercicio 2018, para la factura con fecha de emisión 2018, el ejercicio 2020, para las de fecha de emisión 2020, y el ejercicio 2021, para las fechas de emisión de 2021.

En definitiva todos los gastos incluidos en los REC lo fueron porque se correspondían a gastos realizados en ejercicios distintos al que se debían imputar, constando todos ellos con los vistos buenos que justifican su imputación presupuestaria a presupuesto, sin embargo son gastos que se deben imputar al presupuesto de 2022, pero que corresponden con gastos cuyas fechas de emisión de las facturas no son del ejercicio corriente, razón por la cual deben ser tramitadas mediante la aplicación del procedimiento extrajudicial de créditos, el cual es un procedimiento excepcional que tiene su motivación en la teoría del enriquecimiento injusto o sin causa, mantenida jurisprudencialmente y que viene a señalar que si un empresario ha ejecutado una prestación a favor de la Administración, este empresario debe cobrar el precio de la prestación.

III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

De las actuaciones de control realizadas no hay que destacar aspectos de especial relevancia en cuanto a resultados de relevancia cuantitativa y cualitativa, todo ello bajo la premisa de insuficiencia de medios técnicos en el departamento de Intervención, puestos de manifiesto en el punto II.4) del presente informe, que comprometen la viabilidad de un modelo eficaz de control interno de la Entidad Local. En estas condiciones la planificación, ejecución y seguimiento de los resultados de las actuaciones de control, así como la elaboración de informes resumen y su remisión tanto al pleno como a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos de un conocimiento global de la situación, con los actuales medios solo puede calificarse de objetivo u obligación de imposible cumplimiento. Este funcionario considera muy importante poner de manifiesto esta situación para conocimiento



Actas y Resoluciones

general tanto de la Corporación Municipal como de los Órganos de Control Externo.

Respecto a las recomendaciones para subsanar posibles debilidades, deficiencias e incumplimientos, hay que decir que:

1.- Respecto de los contratos menores que este Ayuntamiento realiza, debe hacerse un análisis de los mismos con el fin de reducir su número, introduciendo mecanismos de planificación del gasto y, por tanto, de la contratación, fortaleciendo el Área de Contratación para la elaboración de pliegos, que hagan que las contrataciones menores se correspondan con gastos que vengan a cubrir necesidades menores y puntuales de la Administración, es decir debe considerarse como un procedimiento excepcional y no habitual, por cuanto con este tipo de contratos se limita la transparencia, publicidad y concurrencia competitiva características de las licitaciones.

A mayor abundamiento y como base para apoyar la tesis de que hay que reforzar el Área de Contratación, hay que traer a colación las excepcionales circunstancias sociales y económicas que se viene produciendo en los últimos tiempos, tales como la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2, incremento desorbitados del precio de la energía lo que ha tenido un efecto directo en la escalada de la tasa de inflación y que no tiene visos de remitir en un corto plazo de tiempo. Todo ello, ha supuesto el alza extraordinaria del coste de determinadas materias primas que resultan necesarias para la ejecución de los contratos y conlleva dos consecuencias inmediatas, por un lado la incertidumbre de los contratistas respecto al comportamiento de los mercados, lo que nos ha obligado al acortamiento de los vencimientos de los plazos de contratación, y, por otro lado, el imparable incremento de los precios, que ha supuesto que los umbrales del contrato menor sean sobrepasados con mucho menos volumen de productos/servicios. Tanto en un caso como en otro, el efecto inmediato es que las licitaciones públicas se han multiplicado, dejando a un lado la figura del contrato menor que ha adquirido un carácter totalmente residual, más si cabe, del que ya le había otorgado el legislador.

2.- Respecto al periodo medio de pago en relación con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, este Ayuntamiento y respecto del ejercicio 2022, cumple el periodo medio de pago correspondiente al cuarto trimestre de 2022, pero lo incumple a nivel de promedio anual, sobrepasando éste en 1,57 días respecto del límite establecido.

Dicho incumplimiento obedece, según consideramos tanto el Tesorero Municipal como este funcionario, no a la falta de liquidez de la Tesorería Municipal, sino al periodo que se tarda en contabilizar determinadas facturas, cuyo periodo de reconocimiento excede con



mucho al periodo máximo legal de pago.

Por tanto, como conclusión este funcionario vuelve a insistir, como ya se puso de manifiesto en el Informe Resumen Anual del Control Interno con ocasión de la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2021, del cual se dio cuenta al Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2022, en la necesidad de implantar medidas dirigidas a agilizar la tramitación de las facturas como medida para poder reducir el período medio de pago definido en la Ley 3/2004 y, por tanto, corregir su incumplimiento, por lo que entiendo debe insistirse y advertirse a las Unidades Orgánicas la necesidad de tramitar la conformidad de las facturas o documentos justificativos del gasto, al objeto de que en ningún caso supere los 30 días desde su entrada en el Registro de facturas del Ayuntamiento, debiendo ser como objetivo un plazo no superior a 15 días naturales.

3.- La necesidad de resolver los proyectos de gastos, que fueron dados de alta hace más de tres años (hasta 2019 incluido), no ejecutados y cuyos créditos se vienen incorporando año a año al presupuesto del Ayuntamiento.

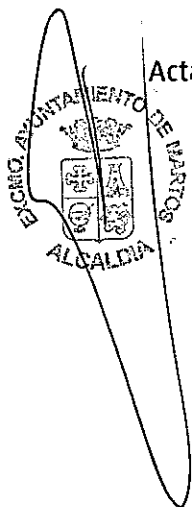
4.- Respecto a las contrataciones temporales hay que tener en cuenta que desde el año 2012, las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, han ido estableciendo limitaciones a éstas, estableciéndose que no podrán realizarse salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, es decir que este tipo de contratación debe tener carácter excepcional y no habitual o repetitiva en el tiempo.

Por otro lado, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, introduce en su artículo 1.Tres, una Disposición Adicional Decimoséptima en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, denominada "Medidas dirigidas al control de la temporalidad en el empleo público", la cual establece taxativamente en sus puntos 1, 2 y 3:

"1. Las Administraciones Públicas serán responsables del cumplimiento de las previsiones contenidas en la presente norma y, en especial, velarán por evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal y los nombramientos de personal funcionario interino.

Asimismo, las Administraciones Públicas promoverán, en sus ámbitos respectivos, el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición, así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.

Actas y Resoluciones



2. Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de las responsabilidades que procedan de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

3. Todo acto, pacto, acuerdo o disposición reglamentaria, así como las medidas que se adopten en su cumplimiento o desarrollo, cuyo contenido directa o indirectamente suponga el incumplimiento por parte de la Administración de los plazos máximos de permanencia como personal temporal será nulo de pleno derecho.

..."

5.- La necesidad de aprobar un Reglamento que regule la concesión del complemento de productividad al personal a cargo del Ayuntamiento de Martos, ya que el documento vigente data del año 1997. Según el artículo 5 del Real Decreto 861/1986 dicho complemento, debe utilizarse para compensar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en el desempeño de las funciones inherentes a su puesto de trabajo.

6.- La necesidad, con el fin de mejorar la gestión y el control de la actividad municipal, de habilitar el módulo de contabilidad patrimonial en el sistema de gestión.

7.- La necesidad de incluir en el acta de arqueo global a 31 de diciembre de cada ejercicio, el saldo de todas las cuentas bancarias de las que sea titular el Ayuntamiento, con independencia de tratarse de cuentas internas restringidas de recaudación.

8.- La necesidad de que la Tesorería Municipal cuente con un Manual de Procedimientos de Tesorería.

IV.- SITUACIONES A CORREGIR QUE REQUIERAN PLAN DE ACTUACIÓN.
Ninguna de especial relevancia.

El presente informe, se debe incorporar al expediente de la Cuenta General del ejercicio 2022 y deberá ser remitido al Pleno, a través del Alcalde-Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 del RCI."

Y EL AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado:

Primero.- Informe Resumen Anual 2022 de los resultados del Control Interno.

Segundo.- La remisión a la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 del RCI.



* * * * *

2.- PROPUESTA APROBACION DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DEL DESTINO DE LA DOTACION ECONOMICA A LOS GRUPOS POLITICOS A CARGO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS CORRESPONDIENTE A LA LEGISLATURA 2019-2023 DURANTE EL PERIODO QUE VA DESDE EL 1 DE ENERO DE 2023 Y HASTA 16 DE JUNIO DE 2023.- Resultando que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2023, informó favorablemente las cuentas justificativas del destino de la dotación económica a los grupos políticos a cargo del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Martos correspondientes a la legislatura 2019-2023, durante el periodo que va desde el 1 de enero de 2023 y hasta el 16 de junio de 2023, presentadas por los grupos municipales que tenían obligación de presentación, y que son:

Grupo Municipal Partido Socialista de Martos.

Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Martos.

Grupo Municipal VOX Martos.

Grupo Político Adelante Martos Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Martos.

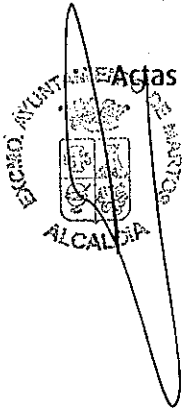
Considerando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2022, aprobó inicialmente por unanimidad, el Reglamento sobre el Régimen Financiero de Gestión y Justificación de la Dotación Económica a los Grupos Municipales a cargo del Presupuesto del Ayuntamiento de Martos, fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, el cual fue definitivamente aprobado tras su publicación en el BOP número 58 del día 25 de marzo de 2022.

Considerando que, por parte de todos los grupos políticos que tenían la obligación de presentar la correspondiente cuenta justificativa del destino de la dotación económica a los Grupos Políticos a cargo del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Martos correspondientes a la legislatura 2019-2023, durante el periodo que va desde el 1 de enero de 2023 y hasta el 16 de junio de 2023, ha sido presentada.

Considerando que, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Reglamento referido anteriormente, las cuentas justificativas presentadas por los grupos políticos serán aprobadas por el Pleno de la Corporación, para lo cual deberán de ser previamente informadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, previa fiscalización por la Intervención Municipal.

Visto informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal.

Examinado dictamen que emite la Comisión municipal informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 7 de junio pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto favorable de



Actas y Resoluciones

diecisiete miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (9 Votos a favor P.S.O.E.-4 Votos a favor C's-3 Votos a favor P.P.-1 Voto a favor Adelante Martos/2 Abstenciones Vox Martos) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA:

Primero.- Aprobar las cuentas justificativas del destino de la dotación económica a los Grupos Políticos a cargo del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Martos correspondientes a la legislatura 2019-2023, durante el periodo que va desde el 1 de enero de 2023 y hasta el 16 de junio de 2023, presentadas por los grupos municipales que tenían obligación de presentación, y que son:

Grupo Municipal Partido Socialista de Martos.

Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Martos.

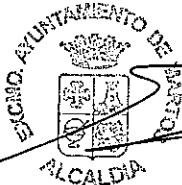
Grupo Municipal VOX Martos.

Grupo Político Adelante Martos Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Martos.

Segundo.- Publicar en el Portal de Transparencia Municipal en el apartado Información Económica y Financiera – Subvenciones Concedidas por el Ayuntamiento del ejercicio 2023, la certificación del presente acuerdo en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

* * * * *

Y siendo los asuntos tratados el objeto de la presente sesión, por la Presidencia se da por finalizada la misma siendo las veinte horas y siete minutos, en el lugar y fechas indicados, de todo lo cual se extiende la presente acta en ocho folios de papel normalizado, aprobado por este Ayuntamiento P – 1 n° 001313y siguientes, en orden correlativo, que firma el Sr. Presidente, de lo que como Secretaria Accidental, doy fe.



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line.

